



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0160-OA

RESOLUCIÓN No. 23-2-0373-PH

Manizales, 30 de noviembre de 2023

APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

No. de radicación:

17001-2-23-0160 OA

Fecha de radicación:

29 septiembre de 2023

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre:

HERNAN DAVID ARROYAVE CARDONA

CC 9847892

JOSE GABRIEL DUQUE GALLO

CC 10240508

GERMAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ

CC75100894

LEIDY JOHANA MACIAS CASTAÑO

CC10879894765

DANIEL OSORIO OSORIO

CC 1053842355

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Barrio:

CHIPRE

Comuna:

ATARDECERES

Dirección:

K 6 9-21 C 10 5-66

Ficha Catastral:

1-04-00-00-0137-0001-9-00-00-0000

Matricula Inmobiliaria:

100-47302

Nombre:

“LA FONTANA 2”

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que los señores **HERNAN DAVID ARROYAVE CARDONA, JOSE GABRIEL DUQUE GALLO, GERMAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ, LEIDY JOHANA MACIAS CASTAÑO y DANIEL OSORIO OSORIO** identificados con **C.C 9847892, CC10240508, CC75100894, CC1087989475 y CC1053842355** respectivamente, quienes en adelante se denominarán **LOS TITULARES**, radicaron en este despacho el día 29 de septiembre de 2023 la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el inmueble denominado propiedad horizontal **“LA FONTANA 2”**, localizado en la Carrera 6 No. 9-21 - Calle 10 No. 5-66, barrio CHIPRE, comuna ATARDECERES para lo cual adjuntaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificatorios.



Que el proyecto se revisa con base a los requerimientos de:

- Ley 675 de agosto 03 de 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL".
Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
4. Que mediante revisión **M 2311-1** por parte de la Arquitecta María Teresa González Henao, de los planos y documentos radicados el 29 de septiembre de 2023, Expediente N° 17001-2-23-0160-OA, para el inmueble denominado propiedad horizontal "**LA FONTANA 2**", localizado en el barrio CENTRO, comuna CUMANDAY en la", localizado en la Carrera 6 No. 9-21 - Calle 10 No. 5-66, barrio CHIPRE, comuna ATARDECERES, se encontró que debía ajustar la planimetría.
 5. Que el 21 de noviembre de 2023 radican nueva planimetría como respuesta a lo requerido en el oficio **SCU 1739-2023**.
 6. Que mediante revisión **M2311_2** realizada el 23 de noviembre de 2023 la Arq. María Teresa González Henao se encontró que se dio cumplimiento en su totalidad a los requerimientos realizados.
 7. Que el inmueble que se denomina propiedad horizontal "**LA FONTANA 2** ", fue construido sobre el predio cuyas características y particularidades se encuentran contenidas en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA EXCRITURA	ENTIDAD	AREA m ²	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
6922	20/09/2022	NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES	169,60	100-47302	01-04-00-00-0137-0001-0-00-00-0000

8. Que mediante resolución N° 23-1-0111-RE/LC "**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN**", localizado en la carrera 23 29 30 apto 202, se reconocen dos unidades de vivienda en el área que ocupaba una sola unidad.

LICENCIA NÚMERO	TIPO	AÑO APROBACIÓN	CURADURIA
23-1-0111-RE	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	2023	NÚMERO UNO

9. Que en los planos presentados para la aprobación de los planos de la propiedad horizontal "**LA FONTANA 2**", las áreas son las siguientes:

PROPIEDAD HORIZONTAL "LA FONTANA 2"
CUADRO DE ÁREAS (m2)





ÁREA TOTAL DEL LOTE (pendiente de actualizar el área en el certificado de libertad y tradición)						169,60
PISO	NIVEL	UNIDAD	AREA PRIVADA	AREA COMÚN	AREA TOTAL CONSTRUIDA POR UNIDAD	AREA CONSTRUIDA POR NIVEL
PISO 1	N - 1,30	Apartamento 201	19,22	2,17	21,39	102,34
	N - 0,85	Local	17,86	2,18	20,04	
	N + 0,00	Apartamento 101	55,01	5,90	60,91	
	SUB-TOTAL			92,09	10,25	
PISO 2	N + 2,66	Apartamento 201	67,95	6,60	74,55	102,89
		Apartamento 202	24,52	3,82	28,34	
	SUB-TOTAL			92,47	10,42	
PISO 3	N +5,36	Apartamento 201	42,70	4,48	47,18	47,18
	SUB-TOTAL			42,70	4,48	
TOTAL			227,26	25,15	252,41	252,41

En mérito de lo anterior la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar un (1) plano de propiedad horizontal, radicado el **29 de septiembre de 2023**, del inmueble anteriormente descrito y denominado, propiedad horizontal **"LA FONTANA 2"**, localizado en la K 6 9-21 C 10 5-66 , barrio CHIPRE, comuna ATARDECERES, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificados por los artículos 30 y 31 del Decreto Nacional 1783 de 2021, y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

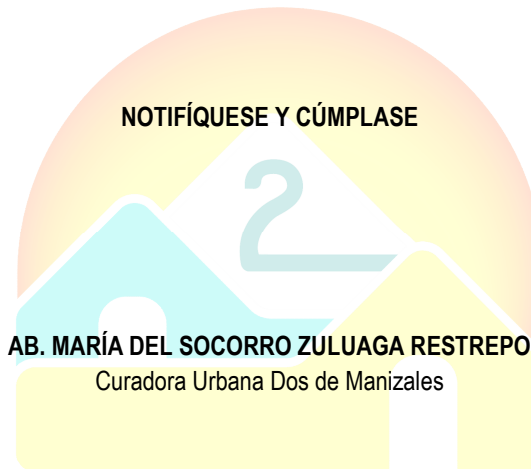
PLANO PROPIEDAD HORIZONTAL "LA FONTANA 2"	
PH - 1	PLANTAS, CORTES, FACHADA, LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, CUBIERTAS, LINDEROS, PROPUESTA





ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a los señores **HERNAN DAVID ARROYAVE CARDONA, JOSE GABRIEL DUQUE GALLO, GERMAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ, LEIDY JOHANA MACIAS CASTAÑO y DANIEL OSORIO OSORIO** identificados con **C.C 9847892, CC10240508, CC75100894, CC1087989475 y CC1053842355** respectivamente, en los términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com



NOTIFICACIÓN PERSONAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a los señores **HERNAN DAVID ARROYAVE CARDONA, JOSE GABRIEL DUQUE GALLO, GERMAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ, LEIDY JOHANA MACIAS CASTAÑO y DANIEL OSORIO OSORIO** identificados con **C.C 9847892, CC10240508, CC75100894, CC1087989475 y CC1053842355** respectivamente, de la presente Resolución No. **23-2-0373P-PH**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Numero Dos. La notificación o comunicación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente Resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo _____

Proyectó: Arq. Maria Teresa González Henao
Revisó: Ab. Maria del Socorro Zuluaga R- Curadora